

# Sesión 26ª, en miércoles 18 de diciembre de 1963

Ordinaria

(De 16.15 a 18.53)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS*

*SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO*

---

## I N D I C E

*Versión taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
<b>I. ASISTENCIA</b> .....	2057
<b>II. APERTURA DE LA SESION</b> .....	2057
<b>III. TRAMITACION DE ACTAS</b> .....	2057
<b>IV. LECTURA DE LA CUENTA</b> .....	2057
 Proyecto que prorroga la vigencia del Decreto N° 5.641, de 1946, sobre administración y explotación del servicio fiscal de agua po- table El Canelo. (Se califica la urgencia) ... ..	     2057

## V. ORDEN DEL DIA.

Proyecto sobre reestructuración de las plantas de los servicios semi-fiscales. Segundo informe. (Se aprueba) . . . . .	2060
Elección de representantes del Senado en el Cosejo de la Editorial Jurídica de Chile. (Queda pendiente la votación) . . . . .	2073
Actuación de gendarmería Argentina en Palena. (Observaciones del señor Torres Cereceda) . . . . .	2073

*Anexos*

## DOCUMENTOS:

1.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Aguirre sobre problemas de Arauco . . . . .	2075
2.—Oficio del Ministro de Defensa Nacional en respuesta a observaciones del señor Pablo sobre revalorización de pensiones para la Defensa Nacional . . . . .	2076
3.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Barros sobre pensionados de la Caja de la Marina Mercante Nacional . . . . .	2076
4.—Oficio del Contralor General de la República en respuesta a observaciones del señor Pablo sobre inspector en visita en la Municipalidad de Las Barrancas . . . . .	2079
5.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre aumento del monto de los Premios Nacionales de Arte y de Periodismo . . . . .	2079
6.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto sobre previsión de los artistas . . . . .	2080
7.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre previsión de los artistas . . . . .	2085

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Ahumada, Hermes	—González M., Exequiel
—Alessandri, Eduardo	—Jaramillo, Armando
—Alessandri, Fernando	—Larraín, Bernardo
—Alvarez, Humberto	—Letelier, Luis F.
—Amunátegui, Gregorio	—Maurás, Juan L.
—Barros, Jaime	—Quinteros, Luis
—Barrueto, Edgardo	—Rodríguez, Aniceto
—Bulnes S., Francisco	—Sepúlveda, Sergio
—Castro, Baltazar	—Tomic, Radomiro
—Contreras, Carlos	—Torres, Isauro
—Contreras, Víctor	—Vial, Carlos
—Correa, Ulises	—Videla, Hernán
—Corvalán, Luis	—Von Mühlenbrock, Julio
—Enríquez, Humberto	—Wachholtz, Roberto
—Faivovich, Angel	—Zepeda, Hugo
—Gómez, Jonás	

Concurrió, además, el Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Larraín.

### PRIMERA HORA

### II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16,15, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ZEPEDA (Presidente).— Las actas de la sesión 17ª, en 27 de noviembre último, 18ª, 19ª, 20ª y 21ª, de fechas 3, 4 y 9 del actual, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

### IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensaje

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero, hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que prorroga la vigencia del Decreto N° 5.641, de 1946, del Ministerio del Interior, que entregó la administración y explotación del servicio fiscal de agua potable El Canelo a la Empresa de Agua Potable de Santiago.

—Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Con el segundo, incluye, entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

1) Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Educativa de Intercambio Cultural y de Becas entre Chile y Paraguay, suscrito el 16 de mayo de 1963.

2) El que modifica la ley N° 14.889, sobre empréstito a la Municipalidad de Buin.;

3) El que modifica la Ley N° 12.071, sobre empréstito a la Municipalidad de Cartagena.

4) El que concede pensión, por gracia, a doña Dubilia Forni, viuda del ex Diputado don Víctor Macchiavello Parlender, y

5) Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre Resguardo de Bosques Fronterizos contra Incendios, con la República Argentina, suscrito en Santiago el 29 de diciembre de 1961.

—*Se manda archivarlo.*

Con el último, solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender al empleo de Coronel de Intendencia del Ejército al Teniente Coronel de Intendencia, don Jorge Barba Barrera.

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

#### Oficios

Uno del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a una petición formulada por el Honorable Senador señor Aguirre Doolan, relativa a diversos problemas que afectan a la zona de Arauco. (Véase en los Anexos, documento 1);

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que responde a una petición del Honorable Senador señor Pablo, sobre estudio de proyecto de ley para la Revalorización de Pensiones de Defensa Nacional. (Véase en los Anexos, documento 2);

Uno del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que da respuesta a una petición formulada por el Honorable Senador señor Barros, concerniente a reajuste de pensionados de la Sección Tripulantes y Operarios Marítimos de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional. (Véase en los Anexos, documento 3), y

Uno del señor Contralor General de la República, con el que responde a una petición del Honorable Senador señor Pablo, referente a designación de Inspector de Servicios en visita en la Municipalidad de Las Barrancas. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

#### Informes

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que aumenta el monto de los Premios Nacionales de Arte y de Periodismo. (Véase en los Anexos, documento 5).

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y otro de la Comisión de Hacienda, recaídos en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que incorpora a los artistas al régimen de previsión de la Caja de Previsión de Empleados Particulares. (Véase en los Anexos, documentos 6 y 7).

—*Quedan para tabla.*

#### Mociones

Uno del Honorable Senador señor Tomic, con la que inicia un proyecto de ley que concede amnistía y rehabilitación de ciudadanía a don Jorge Riveros Toro.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Una del Honorable Senador señor Fernando Alessandri, con la que inicia un proyecto de ley que concede pensión, por gracia, a doña Luisa Puelma viuda de Edwards.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

#### Solicitud

Uno de don Carlos Soto Morales, en que solicita rehabilitación de ciudadanía.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

#### **PRORROGA DE LOS DERECHOS DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE DE SANTIAGO SOBRE EL AGUA DE EL CANELO. URGENCIA.**

El señor ZEPEDA (Presidente).—Corresponde calificar la urgencia hecha presente por el Ejecutivo para el proyecto de ley que prorroga la vigencia del decreto N° 5.641, de 1946, del Ministerio del Interior, que entregó la administración y explotación del servicio fiscal de agua potable El Canelo, a la Empresa de Agua Potable de Santiago.

El señor FAIVOVICH.—Deseo solicitar a la Sala que acuerde la "suma urgencia" para este proyecto, porque la empresa en referencia debe ejecutar un conjunto de

obras para cuya realización ha contratado un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo y, de acuerdo con las estipulaciones convenidas, éste sólo se hará efectivo una vez despachada esta iniciativa.

El señor TORRES.—¿Qué obligaciones de trabajo impondría al Senado la suma urgencia?

El señor ZEPEDA (Presidente).— El Senado debería despachar el proyecto el lunes próximo, a más tardar.

El señor FAIVOVICH.— Podríamos tratarlo en la sesión del martes.

El señor RODRIGUEZ.—¿Para qué nos hacemos ilusiones? Es muy fácil pedir la suma urgencia. Concuero con los propósitos del Honorable señor Faivovich, pero no debemos olvidar que estamos ocupados en el despacho del proyecto de presupuestos de la nación, el cual, con toda seguridad, nos tendrá atareados los días anteriores a Pascua y Año Nuevo. Además, hay vetos por resolver y las Comisiones tienen copadas sus posibilidades de trabajo. De manera que, no obstante los buenos deseos del Honorable señor Senador, es prácticamente imposible estudiar otra materia más de aquí al lunes.

El señor FAIVOVICH.—Se trata de un proyecto muy sencillo. Se reduce a ratificar el préstamo concedido por un organismo internacional. Pero si la suma urgencia" significara que el Senado debería reunirse el lunes próximo, formularía indicación para tratar el proyecto el martes, con informe de Comisión o sin él.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Entonces, acordaríamos la simple urgencia.

El señor LETELIER.—Puede quedar en tabla para el martes próximo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se acordaría la simple urgencia y tratarlo el martes próximo, con informe de Comisión o sin él.

El señor RODRIGUEZ.—Tengo enten-

dido que habrá reunión de Comités para resolver acerca del despacho de diversos proyectos de ley, incluso el relativo a la ley general de presupuestos, y que se citaría para esta misma tarde.

El señor ZEPEDA (Presidente).— A las cinco de la tarde, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—Soy partidario de considerar todos estos problemas, incluso el mencionado por el Honorable señor Faivovich, en reunión de Comités.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En tal caso, podríamos acordar la simple urgencia y los Comités resolverían el procedimiento más adecuado.

El señor FAIVOVICH.—Deseo hacer presente que a los Senadores radicales nos crea un problema la reunión de los Comités convocada para las cinco de la tarde, pues habíamos acordado, una vez despachado el proyecto de los semifiscales, concurrir al Cementerio para rendir homenaje a los fundadores de nuestro partido.

Por ese motivo deseamos despachar antes de la reunión de Comités ese proyecto, ya que, de lo contrario, no estaríamos presentes para concurrir con nuestros votos.

En consecuencia, me permito formular indicación para que los Comités se reúnan a última hora de la tarde de hoy, a fin de que el nuestro, una vez cumplido su deber de participar en la romería al cementerio, asista a dicha reunión.

El señor TORRES CERECEDA.— De otro modo, no podrá concurrir a esa reunión.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Es difícil conciliar todas las opiniones, porque la reunión de Comités será conjunta con los de la Cámara. Ella fue tramitada de acuerdo con el Presidente de esa Corporación y los de ésta no disponían de otra hora. Por lo demás, será una sesión relativamente breve. Se pensó hacerla más tarde, pero no fue posible.

El señor LETELIER.—Con relación al

proyecto a que se ha referido el Honorable señor Faivovich, nosotros estamos de acuerdo en calificar de "simple" la urgencia y tratarlo en el primer lugar de la tabla del martes próximo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tendría que someter a votación esa indicación, porque no hay acuerdo.

El señor FAIVOVICH.—Pido votación, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿El Honorable señor Rodríguez retira su oposición?

El señor RODRIGUEZ.—No he manifestado ninguna oposición especial.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Entonces, se acordaría la simple urgencia, en el bien entendido de que el Senado lo trataría el martes próximo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En el fondo se trata de una simple recomendación a los Comités para no caer en abuso de la suma urgencia.

El procedimiento propuesto por Su Señoría coincide con una recomendación anterior a los Comités, para no acordar la suma urgencia para los proyectos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se acordaría la simple urgencia y tratarlo el martes próximo, con informe o sin él.

Acordado.

## V. ORDEN DEL DIA.

### PLANTAS DE INSTITUCIONES

#### SEMIFISCALES.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el Orden del Día corresponde ocuparse en el segundo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley que autoriza la reestructuración de los servicios semifiscales.

—*El proyecto figura en el volumen IV de la legislatura 292ª (mayo a septiembre de 1963), página 3396 y los informes en los anexos de las sesiones 13ª y 25ª, en 19*

*de noviembre y 17 de diciembre de 1963, documentos N.ºs. 12 y 17, páginas 1286 y 2035.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión de Gobierno hace presente que, de conformidad con el Reglamento, deben darse por aprobados los artículos 7º, 12 (pasa a ser 11), 14 (pasa a ser 12), 16 (pasa a ser 14) y 4º transitorio (pasa a ser 3º, transitorio), por no haber sido objeto de indicaciones.

—*Se aprueban.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Asimismo, la Comisión señala que los artículos 6º permanente y 7º transitorio deberán darse por aprobados si no se renuevan indicaciones en el momento oportuno.

La primera modificación propuesta por la Comisión corresponde al artículo 1º, para suprimir, en el inciso primero, la frase "Instituto de Seguros del Estado".

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—La exclusión del Instituto de Seguros del Estado del artículo 1º contó con la aquiescencia de su personal, porque se estimó que sería materia de otra disposición más beneficiosa.

Sin embargo, no encuentro aquí la indicación del Ejecutivo referente a dicho Instituto, por lo que desearía conocer una explicación sobre la situación en que ha quedado ese personal. Ojalá algunos miembros de la Comisión pudieran informar.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La indicación del Ejecutivo figura como artículo 15.

El señor QUINTEROS.—En un memorándum que me ha hecho llegar el personal afectado, se dice que al suprimir del artículo 1º la frase "Instituto de Seguros del Estado", para incorporarlo en un nuevo precepto, se le ha dejado al margen de los derechos consagrados en los artículos 2º, 3º y 5º del proyecto.

Hay silencio total de parte de los conocedores del problema...

El señor RODRIGUEZ.—El Honorable señor Fernando Alessandri puede informarnos.

El señor QUINTEROS.—No. El Honorable señor Eduardo Alessandri, tal vez.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Cómo, señor Senador?

El señor QUINTEROS.—Decía, señor Senador, que la Comisión excluyó al Instituto de Seguros del Estado del artículo 1º, y el Ejecutivo envió indicación para incluirlo en un artículo especial que en el informe figura con el número 15. Sin embargo, el personal afectado me ha hecho presente, como seguramente a otros Senadores también, que han quedado al margen de las garantías que otorga el proyecto en sus artículos 2º, 3º y 5º.

La indicación del Ejecutivo no los consideró.

Querría saber si esta situación es efectiva o no lo es.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Es perfectamente efectivo, señor Senador.

En la Comisión tuvimos oportunidad de estudiar este problema. La asociación del personal del Instituto de Seguros del Estado, reclamó —con justicia— los beneficios que se conceden a los demás funcionarios semifiscales, contenidos en los artículos 2º —letra a)—, 3º y 5º y 1º y 4º transitorios, pues quedaron al margen de tales beneficios.

El señor RODRIGUEZ.—¿Ha formulado indicación el Ejecutivo para incluirlos?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Durante el trámite de segundo informe, no podíamos sino conocer de las indicaciones presentadas, sin poder agregar otras nuevas, pues los plazos ya habían vencido. El Ejecutivo, en estos momentos, puede formular indicación en la Sala para legislar al respecto, pero debe tener alguna razón para no hacerlo, toda

vez que no la ha presentado hasta estos instantes.

El señor QUINTEROS.—Puede haberlo olvidado.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Por lo tanto, la petición de los funcionarios afectados es justa.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—En realidad, presentaron su solicitud cuando ya el plazo había expirado.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Pero sus aspiraciones son justas.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Digo que las hicieron presentes cuando había vencido el plazo fijado por la Sala para formular indicaciones en el segundo informe.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Debemos reparar esa omisión.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Por acuerdo unánime de la Sala, podría aceptarse la presentación de indicaciones fuera de plazo.

El señor RODRIGUEZ.—Según me dice el señor Secretario de la Comisión, el Instituto de Seguros del Estado estaba incluido, en el artículo 1º del primer informe, entre las instituciones cuyas plantas serán modificadas. Pero, según expresan los Honorables señores Quinteros y Eduardo Alessandri, fue eliminado en el segundo informe. En tal caso, desearíamos saber por qué razón jurídica se procedió así. En mi concepto, correspondería al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social intervenir en el debate para esclarecer ese punto.

El señor QUINTEROS.—¿Puedo continuar?

El señor GOMEZ.—Pido la palabra.

El señor QUINTEROS.—Pienso que el objeto de excluir del artículo 1º al personal del Instituto de Seguros del Estado, fue beneficiarlos incluyéndolos en otro precepto y, en ningún caso perjudicarlos. Repito, pues, que el propósito del Ejecutivo fue otorgar a este personal un beneficio diferente del concedido al resto

del personal de las instituciones semifiscales. Con esa finalidad el Ejecutivo presentó la indicación que figura como artículo 15, y que autoriza al Presidente de la República para fijar por una sola vez, dentro del plazo de 90 días, la planta y remuneraciones del personal del Instituto de Seguros del Estado de acuerdo con los límites que el mismo artículo señala. Pero, seguramente, se pensó, a última hora, que ello era suficiente. Si el propósito del Ejecutivo, y naturalmente el del proyecto, es mejorar la situación de ese personal, parece lógico —el Presidente de la Comisión, Honorable señor Eduardo Alessandri, acaba de confirmarlo— hacerles extensivos los beneficios señalados en los artículos 2º, 3º, 5º y 4º, transitorio.

¿Por qué no se hizo? Porque, probablemente, la indicación del Ejecutivo llegó en el último momento del plazo fijado para presentarlas y no pudo tratarse. O sea, habría que recabar el acuerdo de la Sala para tratar estas indicaciones y así resolver la situación.

En todo caso, sería interesante conocer la opinión del señor Ministro al respecto.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Pienso igual que el Honorable señor Quinteros. Considero que este servicio debe disfrutar de esos beneficios. Como ya lo expresé, las indicaciones respectivas no fueron presentadas oportunamente.

Estimo que habría unanimidad para proceder en la forma indicada.

En la Administración Pública debe haber normas generales y parejas. No puede haber discriminaciones entre un Servicio y otro.

Me parece pues, que podrían hacerse las indicaciones correspondientes, de existir unanimidad en la Sala.

Se nos dijo que el Instituto de Seguros del Estado no dispone de recursos para conceder estos beneficios. Esa fue la razón hecha valer. Ignoro hasta qué punto sea efectiva. El señor Ministro podría decirnos algo sobre el particular. En reali-

dad, todos los servicios semifiscales deben contar con un estatuto orgánico similar que evite las discriminaciones.

El señor QUINTEROS.—Estamos muy de acuerdo.

El señor LETELIER.—Hay algo que no entiendo.

Si en virtud del artículo primero se otorgan a todos los Servicios incluidos en él los derechos de los preceptos siguientes, ¿por qué no se mantiene dicha repartición en la enumeración del artículo 1º y en consecuencia queda afecta a los beneficios consiguientes?

No puedo entender por qué hay que sacar a este personal del artículo primero, para luego darle los derechos de los artículos siguientes.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Me extraña que en el segundo informe se haya suprimido expresamente al Instituto de Seguros del Estado, en circunstancias de que se mantiene al resto de los Servicios.

Rogaría al señor Presidente consultar a la Sala si hay acuerdo unánime para incluir en el artículo 1º al personal de dicha entidad.

El señor RODRIGUEZ.—Estamos de acuerdo con la tesis planteada por el Honorable señor Luis Felipe Letelier.

El señor QUINTEROS.—Me siento obligado a insistir en algo que ya dije. Evidentemente, la solución más simple consistiría en rechazar la supresión del Instituto de Seguros del Estado del artículo 1º, con lo cual le sería aplicable el resto del articulado.

Me atrevo a afirmar que, al incluirlo en otro artículo, no se tuvo el propósito de desmejorar su situación, sino de entregar al Presidente de la República la facultad para encasillar a ese servicio.

En todo caso, no discuro ninguna otra solución a cambio de la sugerida. Eso sí, habría que suprimir el artículo 15 propuesto por el Ejecutivo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Si le parece a la Sala, se rechazaría la modificación al artículo 1º.

El señor RODRIGUEZ.—¿Ella se refiere solamente al Instituto de Seguros del Estado?

El señor QUINTEROS.—Nada más.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Sólo afecta al Instituto de Seguros del Estado.

—*Se rechaza la modificación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 2º. La Comisión propone reemplazar las letras a) y b) y los incisos segundo, tercero y cuarto, por los siguientes:

“a) Sólo podrá suprimirse personal que se encuentre en situación de jubilar con su renta base mensual completa y que tenga como mínimo 30 o 35 años de servicios o de imposiciones, según sea el régimen de previsión a que se encuentre acogido.”

“b) Ningún funcionario dentro de su respectiva planta, podrá ser encasillado en una categoría o grado inferior a la que actualmente ocupa.”

“Los personales que se encuentren en los casos previstos en el artículo 3º de la ley Nº 15.075, tendrán derecho a percibir la diferencia de sueldo entre el grado anterior y el que se le asigne por aplicación de la presente ley.

Los funcionarios en actual servicio serán encasillados en conformidad al orden estricto de sus escalafones de mérito vigentes, con excepción de los cargos correspondientes a las tres primeras Categorías, los cuales serán encasillados, sin sujeción a escalafón, por el Presidente de la República, a proposición del Vicepresidente Ejecutivo o Director General respectivo.

No obstante, si al hacerse el encasillamiento son trasladados funcionarios de la Planta Administrativa a la Planta Directiva Profesional y Técnica a cargos

para los cuales sea necesario reunir determinados requisitos, el encasillamiento se hará siguiendo el orden de escalafón de mérito con los funcionarios que los reúnan. Estos requisitos serán señalados en el mismo decreto que fije o modifique la planta. Estas normas no se aplicarán a la provisión de los cargos de jefes de Departamentos o superiores a éstos.”

En el inciso final, suprimiendo el punto final, agrega lo siguiente: “cuando no haya escalafón”.

—*Se aprueba el artículo propuesto por la Comisión.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 3º. La Comisión propone suprimir la frase “inclusive la proveniente de la ley Nº 15.075, de 15 de diciembre de 1962”.

—*Se aprueba el artículo propuesto por la Comisión.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 4º. La Comisión propone reemplazarlo por el que indica en su informe.

—*Se aprueba el artículo propuesto por la Comisión.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 5º. La Comisión propone reemplazar las palabras “del presente año” por estas otras: “de 1963”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—¿Qué alcance tiene esa enmienda?

El señor VON MÜHLENBROCK.—Es sólo de forma.

El señor SECRETARIO.—El artículo 5º quedaría redactado en los siguientes términos:

“Las mayores remuneraciones que se produzcan con motivo de la aplicación de la presente ley, regirán desde el 1º de abril de 1963”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es más precisa la redacción.

El señor RODRIGUEZ.—No, señor Presidente.

Lamento que no nos dé, sobre el particular, una explicación algún miembro de la Comisión.

Si el proyecto es promulgado en enero del próximo año —lo cual es muy posible— los beneficios que consigna regirán a contar del 1º de dicho mes, en circunstancias de que el espíritu del legislador y de la Comisión fue que rigieran desde el 1º de abril de 1963.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—De eso se trata.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Es con el propósito de evitar lo que Su Señoría supone.

El señor RODRIGUEZ.—¿Se aclara que es a contar de 1963?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Exactamente.

El señor RODRIGUEZ.—Entonces está bien.

—*Se aprueba la modificación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 8º, la Comisión propone agregar el siguiente inciso nuevo: “La norma del inciso anterior, se aplicará también en los sistemas de asignación familiar a que se refiere la segunda disposición transitoria del D.F.L. 338, de 1960.”

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—¿Qué significa esto? ¡Nadie explica nada!

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—La explicación es muy sencilla. Tal como está la disposición, la asignación familiar por escolaridad corresponderá exclusivamente a los imponentes de la Caja de Empleados Particulares. En cambio, mediante la modificación propuesta, tal beneficio se amplía a todos los institutos previsionales. Con ello, los hijos menores de 18 años y hasta 23, que gozan de asignación familiar por escolaridad, no dejarán de percibirla entre noviembre y marzo.

El señor RODRIGUEZ.—O sea, se trata de ampliar el beneficio.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Exacto.

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, la Comisión propone modificar el artículo 9º. La primera enmienda no está consignada en el informe por error de imprenta, y dice: “Suprimir el inciso primero del artículo 9º.” El inciso primero dice: “Declárase, para los efectos de lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 1º del D.F.L. Nº 68, de 1960, que la presente ley es una ley general de reajuste cuyo porcentaje promedio será el que resulte después de practicado el encasillamiento a que se refiere el artículo 1º.”

La Comisión propone rechazar este inciso.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Seguramente, el señor Senador desea alguna explicación.

La supresión aprobada por la Comisión se debe a que el mismo precepto está consignado en una indicación formulada por el Ejecutivo que figura como artículo 16 y que dice: “Para los efectos de lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 1º del D.F.L. Nº 68, de 1960, la presente ley constituye una ley general de reajuste cuyo porcentaje promedio es del 20% y que regirá a partir del 1º de enero de 1964.”

Por lo tanto, de no eliminarse ésta, la disposición quedaría repetida.

El señor RODRIGUEZ.—Pero el artículo 16 del informe dice otra cosa.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 16 leído por el señor Ministro

es el 16 nuevo, y figura en la página 8 del informe de la Comisión de Gobierno.

El señor RODRIGUEZ.—¿Significaría eso que cualquier movimiento en la planta del personal sólo les proporcionaría 20% de reajuste, o que la reestructuración no podrá implicar, por las diferencias de remuneraciones entre grados antiguos o nuevos, un aumento mayor del 20%?

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—En ningún caso podrá ser inferior a 20%; por lo contrario, podría ser mayor.

El señor RODRIGUEZ.—Entonces, no será un reajuste parejo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—En realidad, nada tiene que ver el asunto planteado por el Honorable señor Rodríguez con la indicación que discutimos, pues ella se refiere, única y exclusivamente, como manifestó el señor Ministro, a que el tope pueda ser reajustado en 20%.

El señor RODRIGUEZ.—Como mínimo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Para que los demás empleados de categoría más baja puedan reajustar sus sueldos y remuneraciones de acuerdo con la renta más alta de los funcionarios de mayor categoría.

—*Se aprueba la modificación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el mismo artículo 9º, la Comisión propone intercalar, después del nombre “Empresa de Comercio Agrícola” y antes de las palabras “y de la”, lo siguiente: “de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, de la Empresa de Agua Potable de Santiago”.

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 10. La Comisión propone agregar el siguiente inciso final nuevo: “Lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, no se aplicará a la Caja de Accidentes del Trabajo.”

El señor ZEPEDA (Presidente).— En

discusión la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué se excluye a la Caja de Accidentes del Trabajo?

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—La exclusión sólo es para evitar que esa Caja tenga que pagar con efecto retroactivo las imposiciones correspondientes al 8,33%, de que no disfrutaba su personal de servicios menores. Ello no significa que en lo futuro no tengan fondo de desahucio. Ya lo tienen, pero la situación financiera de este instituto no le permite proceder en los términos que señala el artículo. Eso le significaría 150 millones de pesos de que no dispone y tampoco se dan los recursos necesarios para financiar ese gasto.

Es la única explicación que puedo dar acerca de esta exclusión.

El señor RODRIGUEZ.—En otras palabras, la Caja de Accidentes del Trabajo, queda eliminada de los beneficios de este precepto.

¿Se pagará con efecto retroactivo el 8.33%?

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—En este solo aspecto. Nada más.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobaría el informe.

El señor RODRIGUEZ.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor BARROS.—Los nuestros, también.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Por desgracia, no tenemos iniciativa para incorporar la Caja de Accidentes del Trabajo al beneficio señalado, porque significa un mayor gasto que requiere el patrocinio del Ejecutivo.

Por esa razón no se pudo tratar la ampliación de este beneficio, no obstante nuestros buenos propósitos y los del propio señor Ministro del Trabajo.

El señor RODRIGUEZ.—Si bien es indudable que no estaba dentro de las atribuciones de la Comisión resolver el problema debido a su falta de facultades constitucionales en este aspecto, no lo es menos que cuando nos hemos encontrado con situaciones similares en otras legislaciones, ha sido el Gobierno el que se ha preocupado de señalar el mecanismo adecuado para salvar la dificultad, para que exista un régimen de igualdad entre las instituciones que se trata de beneficiar. No me parece justificada, en consecuencia, la exclusión de la Caja de Accidentes del Trabajo por el hecho de que no existirían los recursos necesarios. De ser así, el Ejecutivo debió proponer el mecanismo financiero adecuado, a fin de que esta institución no aparezca castigada con un menor beneficio que el resto de las entidades semifiscales. Desde este punto de vista, no ha habido diligencia por parte del Gobierno para solucionar este problema.

—*Se aprueba la modificación con los votos contrarios del señor Rodríguez y de los Senadores comunistas.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida la Comisión, propone suprimir el artículo 11.

El señor QUINTEROS.—¿Por qué?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro del Trabajo.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—La disposición a que se refiere el artículo 11 es el 6º de la ley N° 15.075, dictada en diciembre de 1962. En virtud del artículo 11, se pretende, por la vía de la interpretación, aclarar que la citada ley alcanza a los personales de servicios menores de todas las Cajas que se hubiesen acogido a jubilación o hubieran sido despedidos a partir del 1º de enero de 1960, no obstante que el propósito tenido en vista por la ley 15.075 fue beneficiar al personal en servicio en diciembre de 1962.

El señor QUINTEROS.—Pero ahora la estamos aclarando.

El señor SCHWEITZER (Ministro del

Trabajo y Previsión Social).—No se puede aclarar en ese sentido.

El señor RODRIGUEZ.—Pedimos votación, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—A mi juicio, la votación es innecesaria, pues todo ese personal —como lo dijo el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social— está fuera del Servicio, y reajustarán sus pensiones de acuerdo con la ley de revalorización de pensiones recientemente promulgada. Se trata, pues, de que no coman a dos carrillos. El beneficio que consigna el proyecto en debate es para quienes están en servicio activo y no para quienes jubilaron en 1960.

El señor RODRIGUEZ.—Tengo la siguiente duda: la ley 15.075 otorgó beneficios no bien definidos y ahora, por la vía de la interpretación, se quiere consagrar los beneficios que esas personas, de buena fe, pretendieron alcanzar.

O sea, se trata de derechos adquiridos que perdieron por una inadecuada interpretación de la ley.

Es la idea que me formé, “grosso modo”, por la lectura del artículo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Estamos en votación, señores Senadores.

—*Se aprueba la modificación de la Comisión (13 votos por la afirmativa, 9 por la negativa, 1 abstención y 6 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 13. La Comisión de Gobierno propone suprimirlo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—¿Podrían explicar esto los miembros de la Comisión o el señor Ministro? ¿Por qué se suprime?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Se trata, señor Senador, de terminar con el sistema de los “viajantes” de la previsión social.

El señor RODRIGUEZ.—¿Cómo así?

El señor ALESSANDRI (don Eduar-

do).—Se denomina así a aquellos que, en forma permanente pasan de una caja de previsión a otra. Se quiere terminar con ese sistema, porque lo lógico es que haya una línea dentro del régimen previsional. Hay veces en que el imponente de una caja se traslada a otra por estimarla mejor financiada y porque otorga mayores beneficios. Pero, en definitiva, con tal sistema quienes resultan perjudicados son los afiliados a la caja a la cual aquél se acoge. Se quiere ahora terminar con esos procedimientos.

Lo ideal sería que los regímenes de previsión de todas las cajas otorgaran los mismos beneficios, que estuvieran todas financiadas y tuvieran los mismos cálculos actuariales. Pero, por ahora, hay que evitar este abuso de los imponentes “viajantes”.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Secretario, ¿podría dar lectura a la disposición del decreto con fuerza de ley N° 209 a que se refiere el artículo 13?

El señor FIGUEROA (Secretario).—Dispone el artículo 1º del decreto con fuerza de ley 209:

“El Presidente de la República podrá encasillar en las plantas de las Cajas de Previsión y del Servicio Médico Nacional de Empleados, una vez encasillados sus respectivos personales en actual servicio y sin sujeción a las reglas generales sobre provisión de cargos, al personal del Servicio Nacional de Salud que forma parte de la Planta “B” de empleados semifiscales de dicho Servicio. Los empleados que estuvieren gozando de remuneraciones superiores a las fijadas en los grados en que se les encasillen percibirán la diferencia por planilla suplementaria”.

Y el artículo 2º establece:

“El encasillamiento a que se refiere el artículo anterior y los traslados a que eventualmente dé lugar, se harán efectivos a contar del 1º de mayo de 1960, y los funcionarios respectivos continuarán desempeñándose hasta esa fecha en los lugares en que ejercen sus funciones”.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Sala le parece, daré por aprobado el informe en esta parte.

El señor QUINTEROS.—No, señor Presidente. Pido votación.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión (13 votos por afirmativa, 9 por la negativa, 1 abstención y 4 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 14 pasa a ser 12, sin modificación.

Respecto del artículo 15, que pasa a ser 13, la Comisión propone agregarle el siguiente inciso final, nuevo:

“El gasto que demande la planta a que se refiere el inciso primero de este artículo, se hará con cargo a los recursos propios que para gastos de administración contempla la ley N° 10.662”.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 16 pasa a ser 14, sin enmiendas.

En seguida, la Comisión propone agregar los artículos 15, 16 y 17, nuevos.

Dice el artículo 15, nuevo:

“Artículo 15.—Autorízase al Presidente de la República para que dentro del plazo de 90 días, proceda a fijar por una sola vez, la planta y remuneraciones del personal del Instituto de Seguros del Estado. Dichas remuneraciones no podrán exceder del límite establecido por el artículo 1º del D.F.L. 68, de 1960, y sus modificaciones posteriores.”

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.—El artículo propuesto por la Comisión se contrapone con la idea ya aprobada en el artículo 1º.

El señor GOMEZ.—En efecto, es contradictorio con lo ya aprobado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—De acuerdo con la enmienda introducida en el artículo 1º, procedería rechazar el artículo 15 propuesto por la Comisión.

El señor GOMEZ.—Así se entendió al votarse el artículo 1º.

El señor RODRIGUEZ.—Lamento no se nos hayan proporcionado mayores antecedentes acerca de este precepto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ya no procede, en vista de la modificación aprobada en el artículo 1º. Ello importa el rechazo de este precepto.

El señor RODRIGUEZ.—Está bien, pero no hemos tenido informaciones de parte de los señores Senadores integrantes de la Comisión de Gobierno.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre el artículo 15, nuevo, para que algún señor Senador miembro de la Comisión de Gobierno se sirva explicar su alcance.

El señor RODRIGUEZ.—Sería interesante escuchar a alguno de los señores miembros de la Comisión, pues, según algunos sostienen, lo dispuesto por el artículo 1º favorecería más a estos funcionarios, y, según otros, serían más beneficiados por el artículo en debate.

En realidad, carecemos de antecedentes para formarnos juicio y optar por alguna de esas disposiciones. Nos exponemos, incluso, a adoptar un mal pronunciamiento.

El señor FAIVOVICH.—Tengo entendido que la Comisión excluyó del artículo 1º al personal del Instituto de Seguros del Estado, a causa del artículo en debate. Si se hubieran proporcionado oportunamente los antecedentes, nos habríamos evitado esta discusión. La verdad es que el artículo 15 ya no procedería, en vista de lo acordado respecto del 1º.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿De qué trata el artículo 1º?

El señor FAIVOVICH.—Ahí se le-

gisla sobre este personal, por lo cual resulta innecesario este otro artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Les concede un tratamiento especial, quizás.

El señor FAIVOVICH.—No, señor Senador.

El señor QUINTEROS.—En el artículo 1º del primer informe, se incluyó al Instituto de Seguros del Estado, pero, en seguida, el personal de esa entidad, haciendo valer buenas razones, consiguió del Ministro de Hacienda, de quien depende, que fuera suprimida su mención en el artículo 1º y, en cambio, se redactara el artículo 15 en debate. Si bien el personal está conforme con esta disposición, echa de menos los beneficios consignados en los preceptos que ya mencioné —2º, 3º, 5º y 1º y 4º transitorios—, de que gozarán los servicios enumerados en el artículo 1º.

No sé si el Senado esté dispuesto a reabrir debate, aunque parece ser así, por lo que hemos oído a los Honorables señores Faivovich y Eduardo Alessandri. En tal caso, podríamos recibir información completa y precisa sobre el problema. No es tarde aún para oír a los señores Senadores, y ello es indispensable si la Corporación quiere resolver algo justo y con conocimiento de causa.

En consecuencia, propongo reabrir debate sobre el artículo 1º.

El señor GOMEZ.—El artículo 1º autoriza una modificación de plantas y establece un derecho de reajuste de 20%, mientras el artículo 15, a la par que autoriza al Presidente de la República para fijar plantas, lo faculta para determinar remuneraciones, lo que implica aumento de 20% o uno mayor, si el Ejecutivo lo estima conveniente.

Se trata, en consecuencia, de disposiciones con diverso alcance.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Fue acogida la enmienda del segundo informe al artículo 1º?

El señor RODRIGUEZ.—Fue rechazada.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Entonces, el artículo 15 significa contradicción manifiesta con el 1º.

El señor FAIVOVICH.—De haberse aceptado el segundo informe de la Comisión, en cuanto excluyó al Instituto de Seguros del Estado del artículo 1º, y de haberse aprobado luego el 15, se habría resuelto la petición del personal y salvado de hecho la situación. Pero al discutirse aquél, algunos señores Senadores insistieron en que era inconveniente excluir de él a ese Instituto, y el Senado acordó mencionarlo nuevamente en dicha disposición. En estas condiciones se hará imposible aplicar el artículo 15, con lo cual no podrá beneficiarse al personal de aquel servicio, como fue propósito del Ejecutivo y de los Parlamentarios que presentaron la indicación respectiva.

En consecuencia, lo único precedente sería reabrir debate sobre el artículo 1º, para excluir de él a ese personal, y aprobar a continuación el 15. De no procederse así, debería rechazarse este último; pero yo estimo que favorece al personal, por lo cual convendría seguir el camino antes señalado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Podría reabrirse el debate.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Si el Senado ya ha acordado incluir a los empleados y obreros del Instituto de Seguros del Estado en el artículo 1º, quiere decir que está de acuerdo en dar a dicho personal todos los derechos y garantías contenidos en las disposiciones del proyecto en debate. En cambio, si aprobamos simplemente el artículo 15, quedaría pendiente el problema planteado por la Asociación de Empleados del Instituto de Seguros del Estado, en el sentido de que ese artículo, indirectamente, los deja al margen de los beneficios de los artículos 2º, 3º y 5º permanentes y 1º y 4º

transitorios. En consecuencia, me parece justo y conveniente para los intereses de ese personal lo ya resuelto por el Senado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el acuerdo unánime del Senado para reabrir debate sobre el artículo 1º. Acordado.

En discusión, nuevamente, el artículo. Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Pido leer la presentación de la Asociación de Empleados del Instituto de Seguros del Estado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Dice así:

“La Asociación de Empleados del Instituto de Seguros del Estado viene en someter a la consideración del Honorable Senador las modificaciones mínimas indispensables para hacer más efectiva la indicación, que nos favorece, enviada recientemente por el Presidente de la República, al proyecto de ley que reestructura las instituciones semifiscales.

“No obstante su buena disposición se producen omisiones que es indispensable subsanar por la vía de la aclaración. Desde luego estas aclaraciones deberán contar con la aprobación del señor Ministro de Hacienda, con el objeto de no incurrir, posteriormente, en un veto del proyecto.

“Al suprimir del artículo 1º, inciso 1º, del proyecto citado, la frase Instituto de Seguros del Estado, para incorporar el nuevo artículo, a nuestra Institución no le son aplicables ninguno de los artículos siguientes que configuran en el proyecto y que son los que hacen posible una serie de mejoramientos y ventajas para todos los organismos enumerados en el artículo mencionado, del que estamos excluidos.

“Es indispensable reparar esta omisión, haciendo posible que al Instituto de Seguros del Estado le sean aplicables, a lo menos, los siguientes artículos del proyecto.” Y en seguida menciona los ar-

tículos 2º, 3º y 5º permanentes y 1º y 4º transitorios.

El señor RODRIGUEZ.—O sea, los empleados son partidarios de quedar regidos por el artículo 1º. Así se desprende de la nota leída.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Por consiguiente, la votación del Senado ha sido correcta y justa.

El señor FAIVOVICH.—Ellos están por la proposición del Ejecutivo, pero dicen que habría que aclarar el precepto, a fin de no quedar al margen de ciertos beneficios.

No vaya a creerse que el artículo 15 contiene alguna disposición especial. O se mantiene el 1º en la forma aprobada y se elimina el 15, o se mantiene éste y se elimina de aquél la mención al Instituto de Seguros del Estado.

El señor RODRIGUEZ.—Lo más cuerdo es mantener el artículo 1º.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Se mantiene o no se mantiene el artículo 1º?

El señor ENRIQUEZ.—¿Cuál es la opinión del señor Ministro?

El señor QUINTEROS.—Fue el Ministro de Hacienda quien auspició el artículo 15.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero el Gobierno es uno solo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Esta es materia muy compleja...

El señor QUINTEROS.—Así va pareciendo.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—...y difícil de solucionar.

Los empleados estarían en un error si desearan ahora quedar incluidos en el artículo 1º, pues el 15 fue propuesto por el Gobierno, de común acuerdo con ellos. A mi juicio, debe aprobarse esta última disposición, que dice: "Autorízase al Presidente de la República para que dentro del plazo de 90 días, proceda a fijar por una sola vez la planta y remuneraciones del

personal del Instituto de Seguros del Estado. Dichas remuneraciones no podrán exceder...". O sea, ellos desean una reestructuración, y esto es, precisamente, lo que propuso aquí el señor Ministro de Hacienda, junto con el del Trabajo y de común acuerdo con el vicepresidente de ese servicio y sus empleados.

El señor RODRIGUEZ.—La verdad es que, en lo sustantivo, el artículo 15 no se diferencia del 1º...

El señor GOMEZ.—Se diferencian.

El señor RODRIGUEZ.—..., porque en éste y en aquél se faculta al Presidente de la República para modificar plantas; en ambos casos habría reestructuración de servicios. Una disposición especial repetiría, en el fondo, los conceptos del artículo 1º.

El señor GOMEZ.—El artículo 15 autoriza para fijar plantas y remuneraciones, mientras el 1º habla sólo de fijación de plantas. En consecuencia, aquél agrega una idea nueva.

El señor RODRIGUEZ.—Pero el artículo 1º añade: "Los sueldos bases que se asignen a los respectivos empleos serán los que señala el D.F.L. N° 40, del año 1959 y sus modificaciones posteriores".

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Las remuneraciones del personal del Instituto de Seguros del Estado son muy bajas; entonces, hay necesidad de dictar una disposición especial para mejorarlas. Por eso, los Ministros del Trabajo y de Hacienda propusieron el artículo 15. Lo bajo de dichas remuneraciones se debe a que el mencionado Instituto fue creado recientemente; en cambio, los demás servicios tienen muchos años de vida.

El señor GOMEZ.—Ahí está la diferencia.

El señor RODRIGUEZ.—Entonces, a juicio de Su Señoría, ¿es más favorable el artículo 15 que el 1º?

El señor GOMEZ.—Sí, señor Senador.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Señor Presidente, ¿en la comunicación que se acaba de dar lectura, los empleados solicitan ser regidos por el artículo 1º del proyecto?

El señor FAIVOVICH.—Al contrario, expresan que el artículo 15 los favorece; pero piden quedar afectos también a los beneficios de las disposiciones que mencionan.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Habría acuerdo para aprobar el artículo 15...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero rectificando el artículo 1º.

El señor RODRIGUEZ.—Con mi abstención.

El señor ZEPEDA (Presidente).—... y excluir del artículo 1º la referencia al Instituto de Seguros del Estado?

Si le parece a la Sala, así se acordaría. Acordado.

—*Seguidamente, se aprueban los artículos 16 y 17, nuevos, y los transitorios 1º y 2º, en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión propone suprimir el artículo 3º transitorio.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué se propone la supresión?

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Porque ya está contenido en la ley de Revalorización de Pensiones.

—*Se aprueba el informe.*

—*Se dan por aprobados el artículo 4º, transitorio, que pasa a ser 3º, y el 5º transitorio, en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 6º. La Comisión propone suprimirlo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—Desearía una explicación acerca de este artículo, señor Presidente.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Se refiere a la jubilación reajutable, señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Creen que la cola sigue al perro...!

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión no propone modificaciones en el artículo 7º transitorio, pero hay una indicación renovada del señor Ministro para suprimirlo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión la indicación renovada.

Ofrezco la palabra.

El señor SCHWEITZER (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—He renovado indicación para suprimir este artículo, porque su aprobación determinará ciertas inconsecuencias. En efecto, si fuera necesario, a raíz de la reestructuración, cambiar la destinación de algunas personas, con motivo de reencasillamientos, por ejemplo, o de tener que asumir jefaturas de sección en provincias, no se podría hacer tales destinaciones. Además, es contradictoria la idea contenida en este precepto con la disposición general, ya admitida por el Honorable Senado, sobre reestructuración.

El señor RODRIGUEZ.—En verdad, la Comisión de Gobierno fue consecuente al disponer en este artículo 7º transitorio la garantía de inamovilidad para el personal, a fin de evitar que los funcionarios puedan ser trasladados a un lugar distinto del de su residencia, salvo aceptación voluntaria. Estamos en vísperas de una elección presidencial y sabemos que durante estos períodos el sectarismo político determina muchas veces persecuciones de modestos funcionarios en estas instituciones. Los ejemplos son numerosos en todos los Gobiernos.

Por esta razón, estimamos indispensable esta disposición, que garantiza cierta inamovilidad a los empleados semifiscales, cualesquiera que sean sus ideolo-

gías políticas. El caso de excepción a que se refiere el señor Ministro está salvado, pues, si el traslado obedece a ascenso o elevación de la jerarquía administrativa, seguramente será aceptado por el funcionario.

Si, por el contrario, no se mantiene esta disposición, quedará abierta la puerta para toda clase de persecuciones políticas, y ello vale no sólo para el actual Gobierno, sino para cualquier otro. La norma debe ser la inamovilidad de los empleados en sus cargos, al margen de creencias religiosas, políticas o doctrinarias. De manera que este artículo es fundamental para defender ese derecho de los personales semifiscales.

Ya tuvimos una experiencia al respecto. Cuando se fusionaron servicios similares, se desataron persecuciones políticas odiosas, que provocaron la renuncia de numerosas personas, empujadas a traslados inaceptables o a condiciones vejatorias en el reencasillamiento.

Por estas razones, rechazamos la indicación del Ejecutivo y pedimos mantener el artículo 7º transitorio.

El señor CONTRERAS (don Víctor). —Votaremos por la mantención del artículo 7º transitorio.

No dudamos del buen criterio de algunos jefes de la Administración Pública, pero tampoco ignoramos que en muchas oportunidades, ya sea por razones de orden político o por intrigas, personal de instituciones fiscales o semifiscales es trasladado en vísperas de elecciones presidenciales.

Por tal motivo y como manera de llevar tranquilidad a los hogares de los funcionarios fiscales y semifiscales, estimamos que el artículo debe mantenerse.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor RODRIGUEZ.—Voy a fundar mi voto.

Quiero reiterar mis observaciones de hace un momento.

La indicación que ahora votamos será la sanción legislativa a la más odiosa persecución política de los grupos oficiales del Gobierno. Estamos seguros de que en los próximos meses deberemos denunciar, desde estas mismas bancas, la persecución de elementos políticos ubicados en los partidos del FRAP y pertenecientes a instituciones fiscales o semifiscales.

A propósito de lo ocurrido con la Caja de Accidentes del Trabajo, excluida del proyecto por no existir financiamiento para el artículo pertinente, tengo a mano una minuta en la cual se establecen los siguientes datos: en el año 1960 el personal de la institución lo formaban 400 personas; en la actualidad, hay 700 funcionarios. Desde ese mismo año, se ha trasladado a más de 40 personas de los servicios menores, vale decir, a los empleados más modestos de la caja. Se ha desencadenado una persecución permanente y sistemática en contra de los afiliados al FRAP. Se han despilfarrado sumas cuantiosas en la Sección Arquitectura. Los arquitectos se han dedicado a sacar puertas y ventanas de un lugar para llevarlas a otro, y luego, después de un tiempo relativamente breve, volverlas a colocar en el mismo lugar, para justificar gastos del todo innecesarios.

Sin embargo, ahora, a causa de inversiones injustificadas, que requieren, a mi juicio, una investigación de la Contraloría General de la República, se dice que no hay dinero para incluir al personal de la Caja de Accidentes del Trabajo.

Como conocemos la forma en que se ventilan estas cosas en la Administración Pública, sin respeto, por desgracia, hacia los derechos que otorga el Estatuto Administrativo a los funcionarios, votamos

en contra esta indicación, que sólo tiene a una persecución política odiosa.

El señor GOMEZ.—Quiero mantener la posición que tuve en la Comisión.

Me abstengo.

—*Se aprueba la indicación (10 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 1 abstención y 4 pareos).*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

**REPRESENTANTES DEL SENADO EN EL CONSEJO DE LA EDITORIAL JURIDICA DE CHILE.**

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que ayer se acordó votar en esta sesión, a las cinco de la tarde, la designación de representantes del Senado ante el Consejo de la Editorial Jurídica de Chile. Como a esa hora estábamos en votación, no quise interrumpirla.

Al mismo tiempo, hago presente que los Comités del Senado están reunidos en la sala de la Presidencia, juntamente con los de la Cámara de Diputados.

Solicito el acuerdo unánime de la Sala para postergar la elección de representantes del Senado ante el Consejo de la Editorial Jurídica hasta después de reanudada la sesión, una vez que termine la reunión de Comités.

El señor ENRIQUEZ.—Continuemos con la tabla y a las 6 votamos dichas designaciones.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se ha propuesto que la votación se efectúe en el momento de reanudarse la sesión.

**ACTUACION DE GENDARMERIA ARGENTINA EN PALENA.**

El señor TORRES CERECEDA.—Como parece que habrá tiempo, deseo solicitar la benevolencia del Senado para constituirnos por diez minutos o un cuarto de hora en sesión secreta. En sesión de anteayer de la Cámara, un Diputado for-

muló una grave denuncia sobre la actuación de la Gendarmería argentina en Palena. Quisiera decir dos palabras al respecto, pero en sesión secreta.

Rogaría a los Honorables Senadores permanecer en la sala con ese objeto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En este momento no podría ser, porque están reunidos los Comités de ambas Cámaras. Quizás al reanudarse la sesión o al término de ella, no habría inconveniente para ceder la palabra por diez minutos al señor Senador.

El señor TORRES CERECEDA.—Muy bien.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Sería al final de la sesión.

Acordado.

**REPRESENTANTES DEL SENADO EN EL CONSEJO DE LA EDITORIAL JURIDICA DE CHILE.**

El señor VIAL.—¿A qué hora se procederá a elegir representante del Senado ante el Consejo de la Editorial Jurídica?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Al reanudarse la sesión.

El señor VIAL.—¿Pero a qué hora?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si Su Señoría quiere fijar una hora determinada, puede ser a las siete de la tarde.

El señor VIAL.—A las seis y media.

El señor CORREA.—O a las siete y media.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se votará a las siete y media de la tarde.

El señor VIAL.—Dejemos la votación para el martes próximo.

El señor CORREA.—Votemos el martes próximo, a las cinco de la tarde.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si les parece a los señores Senadores, se procederá a votar el martes próximo, a las cinco de la tarde.

El señor BARROS.—¿No hay sesión el martes próximo!

El señor AMUNATEGUI.—¿Habrá sesión el martes próximo?

El señor ZEPEDA (Presidente).—No ha sido suprimida, señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Por qué no se vota hoy a las seis y media?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Los Senadores radicales deben ausentarse de la sala, para asistir a una reunión, y quieren participar en la votación.

El señor VIAL.—¿Por qué no hacerla a las seis?

El señor AMUNATEGUI.—¿Por qué no de inmediato?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se votará en la pró-

xima sesión ordinaria, a las cinco de la tarde.

Acordado.

Se suspende la sesión por veinte minutos.

—*Se suspendió a las 17.37.*

—*Continuó a las 18.52*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

Por acuerdo de los Comités, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 18.53.*

*Dr. René Vuskovic Bravo*  
Jefe de la Redacción.

# ANEXOS

## DOCUMENTOS

### 1

*OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE SOBRE PROBLEMAS DE ARAUCO.*

Santiago, 17 de diciembre de 1963.

El Ministerio de Minería por Oficio N° 648, de 12 del actual, dice a esta Secretaría de Estado lo que sigue:

“En contestación al Oficio de US. N° 4.202, de fecha 26 de noviembre pasado, referente a la petición formulada por el Honorable Senador señor Humberto Aguirre D., sobre diversos problemas que afectan a la zona de Arauco, puedo informar a US. lo siguiente:

En la Minuta y Memorándum adjuntos, sólo hay una materia en que tiene ingerencia esta Secretaría de Estado, y se refiere a la cooperación para impulsar la explotación de los yacimientos de hierro de la provincia con el objeto de crear nuevas fuentes de trabajo.

Aunque no se menciona ningún yacimiento, seguramente se trata del yacimiento de Relún, que es el único conocido en la zona. Los propietarios de este yacimiento son la Corporación de Fomento de la Producción con 61,50%, la Empresa Nacional de Minería con 33,50% y el señor Aníbal Alvear con 5%, que forman la Compañía Nahuelbuta.

Debido a la baja ley y a la ganga silicosa, este yacimiento no es aprovechable por el momento, porque existen otros en el país de mejor calidad y ubicación.

Se han efectuado investigaciones metalúrgicas para el aprovechamiento de estos minerales en Alemania, por el proceso Krupp-Renn, cuyos resultados no fueron concluyentes, y en el país con concentración magnética en húmedo, con resultados más satisfactorios.

Este yacimiento se mantiene como reserva potencial para el futuro, ya que basándose en los estudios geológicos de la zona, se estima una cubicación de 90.000.000 de toneladas con una ley media de 40% Fe.

Este Ministerio tiene conocimiento que la Corporación de Fomento de la Producción efectuó estudios sobre la posibilidad de poner en explotación este yacimiento, con el objeto de crear una fuente de trabajo en dicha zona, pero los resultados de esos estudios no son satisfactorios.”

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E., para su conocimiento y fines correspondientes, con relación a su Nota N° 6.004, de 12 de noviembre último.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián.*

## 2

OFICIO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL EN  
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PABLO  
SOBRE REVALORIZACION DE PENSIONES PARA LA  
DEFENSA NACIONAL.

Santiago, 18 de diciembre de 1963.

En respuesta al Oficio N° 7.015, de V. E., de fecha 3 de diciembre de 1963, en el que solicita, a nombre del Honorable Senador señor Tomás Pablo, que se disponga el estudio de un proyecto de ley para la Revalorización de Pensiones de Defensa Nacional, me es grato informar a V. E., que ese estudio está hecho, cumpliéndose con los últimos trámites aprobatorios antes de ser enviado al Parlamento.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Carlos Vial I.*

## 3

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION  
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL  
SEÑOR BARROS SOBRE PENSIONADOS DE LA CAJA  
DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

Santiago, 17 de diciembre de 1963.

Por Oficio N° 5.975, de 5 de noviembre último, V. E. transmite al suscrito la petición formulada por el Honorable Senador don Jaime Barros, en el sentido de que este Ministerio adopte las medidas necesarias para que la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional cancele el reajuste que se estaría adeudando a los pensionados de la Sección Tripulantes y Operarios Marítimos de dicha Institución.

En respuesta, me permito manifestar a V. E. que la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional por Nota N° 929, de 3 del mes en curso, informa a este Ministerio lo siguiente:

"1) El Consejo de la Sección Tripulantes y Operarios Marítimos, en su sesión de fecha 12 de enero del año en curso, acordó reajustar las pensiones de jubilación y montepío en un 18,2% para el año 1963, porcentaje que corresponde al aumento que había experimentado el salario medio de subsidios, según informes proporcionados por el Servicio de Seguro Social.

"2) Posteriormente, con fecha 11 de abril del presente año, el Servicio de Seguro Social rectificó el porcentaje de aumento, elevándolo de 18,2% a 22,1%.

"3) El Consejo de la Sección Tripulantes y Operarios Marítimos, en sesión de fecha 20 de abril del actual y en uso de la facultad que le confiere el artículo 31 de la Ley N° 10.662, mantuvo el porcentaje de aumento que había acordado, en atención a que la Sección carecía de recursos suficientes para financiar el aumento del 3,9%.

"4) En efecto, según Balance de Comprobación practicado al 30 de

junio último, la Sección estaba desfinanciada, en lo que a pago de beneficios se refiere, en la suma de E<sup>o</sup> 58.715, de tal manera que, en ningún caso, podía acordarse el pago de la diferencia de reajuste pendiente mientras no se absorbiera el déficit antes señalado y mientras no se produjeran mayores entradas del orden de E<sup>o</sup> 150.000 a que alcanza el costo del reajuste de las pensiones por concepto del 3,9% de diferencia.

“5) Con posterioridad a dicho Balance de Comprobación, el señor Director de la Empresa Marítima del Estado, en reunión efectuada en la Subsecretaría de Transportes, prometió al Vicepresidente infrascrito, abonar la suma de E<sup>o</sup> 500.000 a la deuda que mantiene con dicha Sección, deuda que al mes de octubre último, alcanza a la suma de E<sup>o</sup> 968.950.

“Con dicho abono existiría la posibilidad de conceder la diferencia de reajuste que se reclama, puesto que, del valor antes indicado, pasa a incrementar el fondo de pensiones la suma de E<sup>o</sup> 243.093,90.

“6) Lamentablemente, hasta la fecha, la Empresa no ha efectuado abono alguno a su deuda, de tal modo que no ha podido darse cumplimiento al acuerdo tomado por el Honorable Consejo de la Sección con fecha 15 de noviembre del presente año, que dispuso, en principio, conceder a los pensionados la diferencia de reajuste del 3,9%, una vez que la citada Empresa cancelara todo o parte de las sumas que adeuda por concepto de imposiciones.

“7) Como puede apreciarse de lo anterior, no existen las irregularidades que denuncia el señor Presidente Nacional de la Asociación de Pensionados de la Sección Triomar de esta Caja de Previsión, sino que, por el contrario, ha existido siempre la mejor disposición para conceder dicha diferencia de reajuste.

“Dichos deseos no han podido ser satisfechos, principalmente, por el desfinanciamiento que acusa la Sección debido a la cuantiosa deuda que mantiene la Empresa Marítima del Estado, de la cual diera cuenta al señor Ministro por Oficio N<sup>o</sup> 875, de fecha 18 de noviembre pasado.”

La Nota N<sup>o</sup> 876 que se menciona en el oficio antes transcrito movió a esta Secretaría de Estado a dirigirse a los señores Ministros de Economía y de Hacienda como también al Director de la Empresa Marítima con fecha 22 de noviembre último, para exponerles el grave problema que afronta por esta deuda, la Caja de la Marina Mercante Nacional. Dichas notas son del tenor siguiente:

“N<sup>o</sup> 1.498.—Al señor Ministro de Economía:

“Por Oficio N<sup>o</sup> 473, de 20 de agosto último, US. manifestó al suscrito que esa Secretaría de Estado estudiaba en unión con el Ministerio de Hacienda, el pago de la deuda que la Empresa Marítima del Estado tiene con la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, por no haberse depositado oportunamente las imposiciones del personal de oficiales, empleados, tripulantes y obreros marítimos, que hasta mayo del presente año ascendió a E<sup>o</sup> 1.583.961.

“Lamentablemente, el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional ha informado a este Ministerio, por Oficio N<sup>o</sup> 876, de 18 de noviembre en curso que, hasta la fecha no se ha integrado dicho valor y, lo que es más grave, en el mes de octubre alcanzó a E<sup>o</sup> 2.259.131 que se descompone en la siguiente forma:

Sección Tripulantes y Operarios Marítimos . . . . .	Eº 968.950
Caja Central (Oficiales y Empleados) . . . . .	979.750
<i>Impuesto Fletes</i> : Por ambas Cajas . . . . .	310.431

“Agrega textualmente el señor Vicepresidente Ejecutivo en su nota “que en caso que las gestiones de este Ministerio para el pago de dicha deuda no tuviere éxito, la Institución, muy a su pesar, se vería en la necesidad de suspender el otorgamiento de beneficios a los imponentes funcionarios de dicha Empresa, como, asimismo, de interponer las acciones criminales que correspondieran, en aquellos casos relativos a las sumas que el Organismo en referencia ha recaudado de terceros, por nuestra cuenta, puesto que, la mora de la misma, comprende aún los dividendos que descuenta a sus funcionarios por concepto de préstamos de auxilio e hipotecarios.”

“Como comprenderá el señor Ministro, por la cuantía de las sumas adeudadas, el financiamiento de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional se está viendo seriamente afectado, por el hecho de otorgarse beneficios que no cuentan con los debidos aportes, motivo por el cual me permito reiterar a US. que se proporcione a la Empresa Marítima del Estado, con la urgencia que el caso requiere, los recursos necesarios para cancelar la suma señalada.”

“Nº 1.499.—Al señor Ministro de Hacienda:

“En relación con la deuda que la Empresa Marítima del Estado tiene con la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, me permito acompañarle, para su conocimiento, copia del oficio que con esta misma fecha esta Secretaría de Estado ha enviado al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, para exponerle la grave situación porque atraviesa dicha Institución, debido a la cuantía de las sumas adeudadas.”

Nº 1500.—Al señor Director de la Emp. Marítima.

“En relación con la deuda que tiene esa Empresa con la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, me permito acompañarle, para su conocimiento, copia del Oficio que con esta misma fecha esta Secretaría de Estado ha enviado al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, para exponerle la grave situación porque atraviesa dicha Institución, debido a la cuantía de las sumas adeudadas”.

De la lectura de los oficios preinsertos, podrá deducir esa Honorable Cámara que este Ministerio está preocupado desde hace meses de este problema y espera que en fecha próxima podrá resolverse favorablemente.

Debo agregar a V. E. que con fecha 21 de septiembre de 1963, y por Nota Nº 1.194, este Ministerio dio respuesta al Oficio Nº 5.437, de 28 de junio del mismo año de esa Honorable Corporación, sobre la misma materia, a raíz también de una petición del Honorable Senador don Jaime Barros.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Miguel Schweitzer S.*

## 4

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PABLO SOBRE INSPECTOR EN VISITA EN LA MUNICIPALIDAD DE LAS BARRANCAS.

Santiago, 16 de diciembre de 1963.

Por Oficio N° 79.456, de 4 de diciembre en curso, el Contralor infrascrito comunicó a V. E. la designación del Inspector de Servicios señor Samuel Plaza Acuña, quien debía constituirse en visita en la Ilustre Municipalidad de Las Barrancas tan pronto como finalizara la comisión que en esa fecha desempeñaba.

Como actualmente se encuentra disponible el Inspector de Servicios señor Bernardo de Larraechea Pagueguy, el Contralor que suscribe, ha resuelto designarlo en lugar del Inspector señor Plaza.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Enrique Silva Cimma.*

## 5

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUMENTO DEL MONTO DE LOS PREMIOS NACIONALES DE ARTE Y DE PERIODISMO.

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda comparte plenamente la idea contenida en este proyecto de ley, que ha sido ya informado por la Comisión de Educación Pública.

En efecto, estos premios no se han reajustado desde el año 1953, fecha en que se elevó a E° 300 el Premio Nacional de Literatura, así como el de Arte y a E° 400 el Premio Nacional de Periodismo. Desde entonces, el índice de precios al consumidor se ha elevado en más de 23 veces y, por lo tanto, el elevar ahora estos galardones a E° 5.000 en el caso de los Premios Nacional de Arte y de Literatura y de E° 6.000 en el de Periodismo, no se hace otra cosa que reajustarlos cercanamente al valor original con que se quiso estimular esas actividades.

Por esta razón, la Comisión fue de opinión de modificar el artículo 1° de este proyecto y hablar de reajuste en vez de aumento del monto de estos premios.

La Comisión estimó inaceptable el financiamiento dado por la Honorable Comisión de Educación Pública, por cuanto los recursos provenientes del artículo 18 de la ley 15.248, sobre concesión de franquicias a los contribuyentes morosos, se producirán sólo en una ocasión y no en forma permanente como se requiere para financiar el gasto de este proyecto.

El artículo 3° del proyecto de la Honorable Cámara es también inconveniente porque no basta imputar un gasto a la Ley de Presupuestos

para entender cumplida la obligación constitucional de señalar o crear las fuentes de recursos tendientes a satisfacer los gastos que se establecen en una iniciativa de ley.

Por esto la Comisión acordó reemplazar el artículo 3º imputado al gasto que se produzca —que asciende a aproximadamente Eº 11.000— al rendimiento que produzcan los recursos consultados para financiar la ley 13.358, que fija las plantas del personal de la Dirección del Trabajo y de las Subsecretarías del Ministerio del ramo. En esta ley, como os lo informamos al tratar de las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, hay un importante sobrefinanciamiento, el que fue notoriamente incrementado al aprobarse, en dicho veto, impuestos que no se precisaban para el financiamiento de esta iniciativa.

En virtud de las consideraciones expuestas, os recomendamos aprobar el proyecto de ley contenido en el informe de la Honorable Comisión de Educación Pública, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º

Reemplazar la palabra inicial: "Auméntase", por "Reajústase".

#### Artículo 3º

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 3º—El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará con cargo a los recursos contemplados en la ley Nº 15.358, de 25 de noviembre de 1963."

Sala de la Comisión, a 17 de diciembre de 1963.

Acordado con asistencia de los Honorables Senadores señores Wachholtz (Presidente), Larraín e Ibáñez.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

#### 6

#### INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE PREVISION DE LOS ARTISTAS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado las observaciones, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley sobre previsión de los artistas.

A la sesión en que se consideró esta materia, asistieron el Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Miguel Schweitzer, y el Actuario de la Superintendencia de Seguridad Social, don Eduardo Miranda.

La primera observación consiste en la supresión del inciso segundo del artículo 1º, que establece que quedarán también afectas a los beneficios del proyecto, las personas que obtengan sus principales medios de subsistencia de otras actividades artísticas similares o afines a las enumeradas en el inciso primero del precepto.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que adoptéis idéntico acuerdo, debido a que la norma cuya supresión se propone puede constituir un medio para que ingresen al régimen de previsión de los artistas, personas que no desempeñan efectivamente actividades de dicha naturaleza, y porque la enumeración del inciso primero es muy amplia y completa.

La segunda observación consiste en la supresión en el inciso tercero del mismo artículo, de la obligatoriedad de probar la calidad de artista con certificados emanados de los respectivos sindicatos, asociaciones o agrupaciones con personalidad jurídica.

La Honorable Cámara de Diputados la rechazó e insistió en la aprobación del texto primitivo.

El Honorable señor Letelier expresó que no le parecía inconveniente que se probara la calidad de artista con certificados de las agrupaciones gremiales, pero que dado que la norma observada era excluyente, y por tanto impedía la utilización de otro medio para probar tal calidad, apoyaría la eliminación de la frase.

El Honorable Senador señor Rodríguez manifestó que el requisito a que se refiere la observación, era un medio adecuado para impedir que personas que no fueran artistas se incorporaran al régimen previsional de éstos; asimismo, que las instituciones gremiales referidas eran serias y, al mismo tiempo, las que mejor conocían a las personas que desempeñan actividades artísticas. Por estas razones, dijo que votaría en contra de la observación.

El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social expresó que la disposición había sido observada debido a que, por ser excluyente, podía ser un inconveniente para que algunos artistas pudiesen incorporarse al régimen de previsión que establece el proyecto. Agregó, sin embargo, que en el reglamento respectivo se establecería, entre los medios de prueba para comprobar los requisitos que exige la ley, los certificados de los sindicatos respectivos, en primer término.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Barrueto y Letelier y la oposición del Honorable Senador señor Rodríguez, acordó recomendaros que aprobéis la observación.

La tercera observación consiste en aumentar del 10% al 15% de la renta declarada por los artistas, la imposición personal de éstos. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que adoptéis igual acuerdo, debido a que mejora el financiamiento del proyecto; establece un equilibrio entre el aporte de los interesados y el de la comunidad, que por medio de impuestos financia la mayor parte del costo del proyecto; a que la tasa de 10% sería reembolsada a cada imponente con el pago de una sola carga familiar; a que los interesados aceptan el aumento, y a que en caso de adoptarse un acuerdo contrario, dada la resolución adoptada por la Honorable Cámara de Diputados, el proyecto quedaría sin fijar la tasa de la imposición personal.

La cuarta observación consiste en agregar una frase a la letra d) del artículo 2º. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que adoptéis idéntico acuerdo, debido a que aclara la redacción de la letra.

La quinta observación consiste en la agregación de una letra nueva al artículo 2º, estableciendo un impuesto del 3% del valor de las entradas de los espectáculos cinematográficos.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación.

El Honorable Senador señor Rodríguez manifestó que la votaría favorablemente, como un medio de financiar adecuadamente el proyecto.

El Honorable Senador señor Letelier expresó que era contrario al criterio del Ejecutivo, debido a que dicha actividad se encontraba ya fuertemente gravada: 71% sobre la renta líquida y 41,72% sobre el valor total de la entrada.

Asimismo, que estimaba que el proyecto se encontraba suficientemente financiado. En efecto, de acuerdo a los cálculos efectuados por vuestras Comisiones Técnicas, sobre la base de antecedentes proporcionados por los organismos del Estado, durante la discusión del proyecto en esta Corporación, se estableció que su costo es de E° 2.732.751 y que el rendimiento del artículo 2º era de E° 2.727.900, lo que sumado al nuevo ingreso por el aumento de la imposición personal a que ya nos hemos referido, da un total de E° 2.994.250, cifra que deja un margen adecuado para el caso de que exista un error de cálculo.

Al respecto, es interesante reproducir un cuadro comparativo del costo y rendimiento del proyecto, según los antecedentes proporcionados por funcionarios del Gobierno durante la discusión del proyecto, y las cifras que sobre los mismos puntos da el mensaje con las observaciones:

	<i>Cifras dadas durante la discusión del proyecto</i>	<i>Cifras dadas en las observaciones</i>
<i>Costo:</i> . . . . .	E° 2.732.751	E° 2.900.000
<i>Rendimiento:</i>		
Letra a) . . . . .	E° 532.700 (1)	E° 533.000 (1)
Letra b) . . . . .	800.000	800.000
Letra c) . . . . .	600.000 (2)	200.000
Letra d) . . . . .	795.200	640.000
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>E° 2.727.900 (1)</b>	<b>E° 2.173.000 (1)</b>

(1) Por el aumento de la imposición personal estas cifras suben en E° 266.350.

(2) Cálculo de la Comisión de Hacienda.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Barrueto y Letelier y la oposición del H. Senador señor Rodríguez, acordó recomendaros que rechazéis la agregación.

La sexta observación consiste en modificar el sistema de distribu-

ción de los recursos entre los diversos fondos de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, que establece el artículo 3º.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que adoptéis igual acuerdo, debido a que el nuevo sistema propuesto facilita las operaciones respectivas, sin modificar el fondo de la norma, y a que una resolución distinta dejaría sin ley la materia.

La séptima observación, aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, consiste en la reparación de una omisión en el artículo 4º, que se refiere al aumento de la renta declarada por los artistas, y que permite la aplicación de la norma en él contenido. Por ello, vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que la aprobéis.

La octava observación, también aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, complementa el artículo 7º, que se refiere a los subsidios de cesantía, en el sentido de fijar los períodos de pago del beneficio y el plazo en que éste se puede reclamar.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda que la aprobéis.

La última observación consiste en la supresión del artículo 2º transitorio. La Honorable Cámara de Diputados la rechazó e insistió en la aprobación del texto primitivo.

El mencionado artículo concede una pensión especial a los artistas que tienen más de 65 años de edad y que acrediten haber desarrollado durante 30 o más años, dicha actividad.

Don Eduardo Miranda expresó que el Ejecutivo había observado esta disposición, debido a que el proyecto mismo concede ya grandes beneficios al grupo a que se refiere; a que se conoce el número de personas que beneficia y, por tanto, su costo, y a que deja a las personas a que se refiere con un derecho de excepción, pues concede jubilación por 30 años de trabajo, cuando el sistema de la Caja de Previsión de Empleados Particulares da tal beneficio con 35 años de servicios; es decir, el precepto en informe otorga pensiones de gracia con cargo a los fondos generales de la Caja.

Por otra parte, agregó que su redacción es confusa y de difícil aplicación, porque no señala la forma en que se calculará el monto de la pensión.

El Honorable Senador señor Rodríguez expresó que le parecía justo conceder esta clase de pensiones a personas que han dedicado toda su vida al arte y, por ello, anunció su voto contrario a la observación.

El Honorable Senador señor Letelier manifestó que le parecía suficiente para atender a los casos de los artistas ancianos, el artículo 1º transitorio, que contempla una norma ya excepcional para reconocerse años de servicios.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Barrueto y Letelier y la oposición del Honorable Senador señor Rodríguez, acordó recomendaros que aprobéis la observación.

En consecuencia, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de haceros las siguientes recomendaciones:

## Artículo 1º

Aprobar la supresión del inciso segundo. (Igual que la Honorable Cámara de Diputados).

Aprobar la supresión de la frase "con certificados emanados de los respectivos sindicatos, asociaciones o agrupaciones con personalidad jurídica", en el inciso tercero. (La Honorable Cámara de Diputados rechazó la observación e insistió en la aprobación del texto primitivo).

## Artículo 2º

Aprobar el reemplazo en la letra a) de la cifra "10%" por "15%". (Igual que la Honorable Cámara de Diputados).

Aprobar en la letra d) la intercalación de la frase "sobre el valor de la transacción". (Igual que la Honorable Cámara de Diputados).

Rechazar la agregación de la nueva letra e). (La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación).

## Artículo 3º

Aprobar el reemplazo de las letras b), c), d) y e). (Igual que la Honorable Cámara de Diputados).

## Artículo 4º

Aprobar la agregación de una frase final al inciso primero. (Igual que la Honorable Cámara de Diputados).

## Artículo 7º

Aprobar la agregación de dos incisos finales. (Igual que la Honorable Cámara de Diputados).

## Artículo 2º Transitorio

Aprobar su supresión. (La Honorable Cámara de Diputados rechazó la observación e insistió en la aprobación del texto original).

---

Sala de la Comisión, a 2 de diciembre de 1963.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO  
EN EL PROYECTO SOBRE PREVISION DE LOS  
ARTISTAS.

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda conoció sólo las observaciones formuladas al artículo 2º de este proyecto, que es el que dice relación con su financiamiento.

La Comisión rechaza la apreciación del Ejecutivo contenida en el texto del Mensaje que transcribe las observaciones, en el sentido de que este proyecto se encontraría desfinanciado y sería, en consecuencia, necesario establecer, para cuadrar el gasto con los ingresos, un nuevo tributo, esta vez sobre los espectáculos cinematográficos.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social conoció también de este punto de vista y en la página 4 de su informe inserta un cuadro comparativo del rendimiento y gasto de esta iniciativa de ley. De él se desprende que sin necesidad de crear nuevos tributos el proyecto se encuentra debidamente financiado.

Es curioso observar en ese cuadro la discrepancia que existe entre las cifras que nos fueron proporcionadas por los organismos técnicos del Ejecutivo, durante la discusión del proyecto, y las que éste emplea para fundar sus opiniones. Por un lado, aumenta la cifra de costo y por otro, disminuye apreciablemente la de rendimiento de los ingresos que se crean.

Sin embargo, aceptando la cifra de costo dada por el Ejecutivo y aumentando sólo de un 10 a un 15% la imposición que, sobre su renta declarada deberán hacer los artistas, queda holgadamente financiado este proyecto y es innecesaria la creación de nuevos tributos, puesto que se produciría un ingreso total de Eº 2.993.250 contra un gasto de 2.900.000 escudos.

En virtud de estas consideraciones, la Comisión de Hacienda adoptó las mismas resoluciones que la Honorable Comisión de Trabajo y Previsión Social, respecto de las observaciones formuladas por el Ejecutivo al artículo 2º de esta iniciativa de ley.

Sala de la Comisión a 17 de diciembre de 1963.

Acordado con la asistencia de los Honorables Senadores señor Wachholtz (Presidente), Ibáñez y Larraín.

(Fdo.) : *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

